



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 68001400-3020-2022-00621-00

Se encuentra al despacho la presente Acción de Tutela incoada por **ANA BELEN PINEDA VILLARREAL**, en contra del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB-**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de Petición, consagrado en la Constitución Política de Colombia.

En el estudio para la admisión de la tutela, se observa que la acción constitucional se impetró contra el **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB-**, por la presunta vulneración a su derecho fundamental de petición, en razón a la solicitud elevada ante dicha entidad el 26 de agosto de 2022, solicitando la corrección de la información suministrada por la accionada a la DIAN, y en el escrito de tutela, se evidencia que el domicilio de la accionante es el Municipio de Floridablanca - Santander.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la posible vulneración del derecho fundamental de petición se materializa en donde vive o labora la peticionaria y no recibe respuesta, de conformidad con el Artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 que dispuso: *“Son competentes para conocer de la acción de tutela, a prevención, los jueces o tribunales con jurisdicción en el lugar donde ocurriere la violación o la amenaza que motivaren la presentación de la solicitud”*, este Despacho carece de competencia por factor territorial para conocer y tramitar la presente acción constitucional, debiéndose remitir de manera inmediata el expediente a los JUZGADOS MUNICIPALES DE FLORIDABLANCA – REPARTO, lugar donde vive la accionante, para lo de su cargo.

Por lo anterior, el Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: **DECLARARSE** sin **COMPETENCIA** para conocer de la presente acción de tutela por lo indicado en la parte motiva.

SEGUNDO: **ORDENAR** el envío de la acción de tutela instaurada por **ANA BELEN PINEDA VILLARREAL**, en contra del **ÁREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA – AMB-**, a los Juzgados Municipales de



Floridablanca - Reparto, por intermedio de la oficina de apoyo judicial de dicho Municipio, quien hará el reparto respectivo.

TERCERO: DÉJESE constancia de su salida en el sistema Justicia XXI.

CUARTO: Notificar a la parte interesada conforme a lo establecido por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

Comuníquese y Cúmplase¹,

ASQ//

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1bb8055e09b44e24ee8db025962f5bb0e908d6255063f6f4d72671013c28be69**

Documento generado en 24/10/2022 11:54:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 175 del 25 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.